

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038-2024-A/MPS

Satipo, 17 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N° 0026-2024-OAJ/MPS, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°008-2024-GDSH/MPS, de fecha 03 de enero del 2024, Informe N° 401-2023-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 18 de diciembre del 2023, solicitando la cancelación de Asistencia Alimentaria mediante resolución de Alcaldía al Comedor Popular "Ruth Virtuosa" del distrito de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, mediante Informe N° 401-2023-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por la Sub Gerente de Programas Alimentarios, Bach. Ing. Katy Ruth Torres Anyosa, solicita la cancelación de asistencia alimentaria al comedor popular "Ruth Virtuosa" del distrito de Río Negro, mediante Resolución de Alcaldía del Comedor Popular "Ruth Virtuosa" del distrito de Río Negro, al haber supervisado y notificado de las reiteradas veces que se encontró cerrado y cocinando raciones incompletas; (...) por acuerdo unánime del Comité de Gestión se acordó la cancelación definitiva de dicho comedor;

Que, mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS aprueba el reglamento de las modalidades de complementación alimentaria – PCA, cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas de las modalidades del programa de complementación alimentaria. PCA las cuales describe las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que interviene en el programa de complementación alimentaria (...) asimismo, el Anexo IV Supervisión de los Centro de Atención, establece: "Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado. Concomitante con la Directiva N°001-2015-PCA/SGPA/GDSH-MPS, Reglamento para comedores populares que reciben asistencia alimentaria del programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Satipo, en su Título VII de las sanciones, causas para la aplicación de las sanciones: 1. Causas graves y su procedimiento para la aplicación de sanciones; en caso que se haya constatado que el comedor popular que recibe el programa alimentario no se encuentre funcionando;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30790, establece: "La presente Ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, establece que las UEP pueden operar y ser gestionadas en el lugar que las mismas determinen, así como elegir sus horarios, siempre que no afectan la naturaleza y fines de los comedores populares en el marco del PCA;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GDSH/MPS, de fecha 03 de enero del 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la cancelación de asistencia alimentaria mediante resolución de alcaldía al comedor popular Ruth Virtuosa del distrito de Río Negro, al haber constatado que el Comedor no se encuentra funcionando;

Que, mediante Informe Legal N° 0026-2024-OAJ/MPS, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Adán Espinoza Valverde, emite opinión legal declarando procedente el trámite para la cancelación de asistencia técnica alimentaria del Centro de Atención Comedor Popular Ruth Virtuosa del distrito de Río Negro del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la CANCELACION DEFINITIVA de la asistencia técnica alimentaria al Centro de Atención Comedor Popular “Ruth Virtuosa” del distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al Comedor Popular “Ruth Virtuosa” del distrito de Río Negro, a Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

.....
Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde